

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 5182

Suscripción en Córdoba.
Fuera de Córdoba.

Por un mes, 8 rs.
Por trimestre, 22 rs.
Por un mes, 10 rs.
Por trimestre, 28 rs.

MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIX.

Sección oficial.

INSTRUCCION PROVISIONAL

para la recaudación del trimestre de octubre a diciembre del impuesto personal, creado en sustitución de la contribución de consumos por decreto del gobierno de la nación de 12 de octubre de 1868.

(Continuación.)

Para determinar ahora las categorías con arreglo a dicho tipo, según las diversas clases de alquileres, podrían clasificarse aquellos, en una población de este vecindario, en la forma siguiente:

Las casas cuyo alquiler efectivo calculado no llegase a 480 rs. anuales podrían considerarse para los individuos que las habitan como el signo de pobreza (a que se refiere el párrafo cuarto del referido art. 5.º: desde 480 a 1500, pagarían media cuota; de 1501 a 3000, una cuota; de 3001 a 6000, dos; de 6001 a 8000, tres; de 8001 a 10000, cuatro; de 10001 a 12000, cinco, y así sucesivamente, aumentando una cuota por cada 2000 reales de alquiler. Pero téngase presente que no siendo esto, sino un ejemplo supuesto, los ayuntamientos y juntas repartidoras se ajustarán para la clasificación de los alquileres y de los límites de estos a lo que permitan y aconsejen las circunstancias particulares de cada localidad; pues visto es que si se tratase de distritos rurales ó de pueblos que no sean capitales de provincia ó puertos habilitados, se diferenciarían en gran manera dichos alquileres; así que en cada localidad se clasificarán del modo que ofrezca mas equidad para los contribuyentes, a fin de que resulte a cada uno de estos la cuota que le corresponda, según su categoría.

A continuación de esta instrucción se fijarán modelos de designación de categorías de grandes y pequeñas poblaciones; pero la junta repartidora de cada población designará las categorías que á ella correspondan, teniendo siempre en cuenta las distintas clases y fortunas de sus habitantes, demostrada por el precio de los alquileres y la modificación que en este dato introduce el ser una familia numerosa. Para mayor claridad: de dos familias, que paguen igual alquiler de casa, en la que no conste de mas de tres individuos, pagará cada uno una cuota media mas por individuo que en la que conste de cuatro ó mas personas; y si la cuota media son 10 rs. y la categoría es de ocho cuotas, la primera familia pagará 240 rs., y la segunda 280 si tiene cuatro personas; 350 si tiene cinco, ó 490 si tiene seis, y así sucesivamente, ó sea esta última familia á razón de siete cuotas por individuo, en lugar de ocho que paga la primera.

Art. 13. Seguidamente la misma junta repartidora ejecutará el repartimiento clasificando á cada uno de los contribuyentes en la categoría que le corresponda por el alquiler que pague el cabeza de familia, ó por el que se calcule que debería pagar si ocupa casa propia, y por el número de individuos que habitan la casa, incluso los criados ó huéspedes permanentes.

Art. 14. Con el objeto de averiguar el alquiler de cada habitación y el número, nombres y edad de sus moradores, quedan autorizados los ayuntamientos para exigir de los inquilinos en un término brevísimo, que para este trimestre no excederá de tres días (durante los cuales podrá formar la junta repartidora las categorías), relaciones que expresen dicho alquiler anual, mensual ó diario, según prevengan dichas corporaciones con arreglo á la costumbre de la población, y las demás circunstancias necesarias.

La falta de verdad en estas relaciones, y la omisión en darlas en el término prescrito, harán incurrir á los que las cometan, cualquiera que sea la época en que se descubran, en las penas pecuniarias que impone el art. 12 del decreto orgánico á los defraudadores de este impuesto y en la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.

A los dueños de una casa que habitan parte de ella, podrá exigirse, bajo las mismas penas, que den relación del alquiler que cobran por cada una de las habitaciones con la del que gradúan á la que ocupen, cuya obligación no dispensará á los inquilinos de facilitar sus relaciones. Cuando el dueño ocupe toda la casa graduará en su relación el alquiler en que pueda evaluarse, con arreglo á la costumbre de la población en las de su clase y circunstancias.

Siempre que las juntas repartidoras puedan, bien por notoriedad, como sucederá en los pueblos de corto vecindario, ó por padrones ú otros medios fehacientes y seguros, obtener los datos necesarios de alquileres, número y edad de las personas, omitirán el hacer uso de la facultad que les concede este artículo, con el objeto de molestar lo menos posible al vecindario.

Art. 15. El importe de las penas pecuniarias que impondrá la junta repartidora por las faltas que expresa el artículo anterior, será en beneficio de los contribuyentes á menos repartir en el mismo repartimiento, si la falta se descubre antes de la liquidación, y en el siguiente si se descubriese después de liquidado.

Art. 16. El alquiler que deberá tomarse en cuenta para la designación de cuotas es el real ó calculado de la casa que se habite al tiempo de hacerse el repartimiento, si no es menor que el que ordinaria y recientemente haya venido pagando el contribuyente, á juicio de la junta repartidora, ó de la de jurados si mediase reclamación.

Art. 17. En el caso en que un contribuyente acabe de llegar á la población ó

de separarse de la familia con quien hubiere venido habitando, y tomado casa aparte, no tendrá lugar la excepción que establece el artículo anterior, y se le designará la categoría con arreglo al alquiler que pague al procederse al repartimiento.

Art. 18. Tanto la junta repartidora como la de jurados podrán reconocer por sí ó por medio de una comisión de su seno, las casas ó edificios sobre cuya graduación de alquiler hubiese duda ó se suscitase reclamación.

Art. 19. Siempre que se trate de alquiler de casa, con relación al impuesto personal, se entenderá el de la casa-habitación para uso de los que en ella viven, no debiendo por tanto computarse como alquiler de la casa-habitación el correspondiente á las tiendas ó establecimientos públicos ni industriales, y únicamente el de la parte correspondiente á las personas que en ellos habitan por cualquier concepto que sea.

Art. 20. Serán comprendidas en el repartimiento de este impuesto todas las personas no exceptuadas por el decreto orgánico que existan domiciliadas al tiempo de formarse en el término de cada ayuntamiento, bien sean vecinos, aunque estén ausentes por temporada si conservan alquilada la casa, ó forasteros, siempre que estos últimos vengan residiendo ó hayan de residir mas de un mes. Para estos el primer mes del trimestre respectivo de estancia en un pueblo determina el pago de la contribución en el y le releva de hacerlo en otro pueblo en los dos meses siguientes.

Art. 21. El ausentarse un contribuyente después de formado el repartimiento, no le exime del pago en el pueblo en que haya sido legalmente comprendido; pero si á no serlo de nuevo por el mismo trimestre en el distrito ó distritos en que durante el mismo residiere.

Art. 22. En las fondas con habitaciones, hoteles, posadas, mesones y casas de huéspedes no constantes, y por regla general en todas las casas en que habitan ordinariamente, y solo por corto tiempo, huéspedes nacionales ó extranjeros, se graduarán como existentes para el pago del impuesto, además de la familia y criados que habitan en la casa, un número de personas igual á la tercera parte de las habitaciones ó cuartos que tengan disponibles para alquilar.

Exceptuándose de esta regla las fondas de los establecimientos de aguas y de baños que estén cerradas y durante el tiempo en que lo estén, las cuales serán comprendidas en los repartimientos sucesivos por el tiempo que estén abiertas y todo el número de sus habitaciones.

Art. 23. En los colegios, seminarios y conventos de todas clases se incluirán en el repartimiento el número total de todos los mayores de 14 años que los habitan, previa relación de sus directores ó jefes de cualquier denominación y sexo; pero la categoría ó sea el número de

cuotas medias con que deba figurar cada uno de los contribuyentes de que trata este artículo y el anterior, no pudiendo ser la correspondiente al alquiler de todo el edificio será fijada por la junta repartidora con arreglo al alquiler que ordinariamente pagan por sus casas las personas de la clase y fortuna de las que habitan dichos establecimientos, cuando en ellas moran mas de tres individuos. De esta designación podrá reclamarse de agravio á la junta de jurados.

Art. 24. Los acogidos en los hospitales y hospicios y en toda clase de asilos, que no tengan rentas propias y se mantengan solo de fondos de beneficencia ó limosna, no serán incluidos en el repartimiento por ser pobres, pero si los ocupados y sirvientes retribuidos, así como los que ocupen salas ó plazas de pago en el número que sean, y graduaránse el alquiler por el que correspondiera á la parte del edificio que ocupen, siempre que alcance á la cuota mínima.

Art. 25. Concluida la designación de categorías á cada jefe de familia y sus individuos, se sumará el número de cuotas que hayan resultado en el repartimiento; por este número total se dividirá el cupo repartible, y el cociente será la verdadera cuota media efectiva. Por el importe de ella se liquidará á cada contribuyente la cantidad que corresponda al número de cuotas ó sus fracciones que deba pagar.

Art. 26. A las cuotas del tesoro se agregará la cantidad ó tanto por ciento que para gastos municipales y provinciales tengan autorizados en el año corriente estas corporaciones; y al todo, ó sea á la suma de las tres cantidades anteriormente citadas, el 8 por 100 para gastos de recaudación y administración.

Art. 27. Las cantidades se consignarán en reales completos, aumentando los céntimos necesarios para componer un real cuando excedan de 50 en la cantidad exigible al jefe de familia, ó suprimiendo los que no excedan de los 50 céntimos. No se hará esta reducción en las cuotas de las categorías que sirven de base, sino en la liquidación de cada familia, porque harían mas sensible la diferencia de la cantidad legal á la exigida, que con este sistema nunca podrá llegar á 50 céntimos en una familia.

Art. 28. La designación de categorías y la de la destrucción del repartimiento ó sea las cantidades que habrán de satisfacerse por cupo, gastos provinciales y municipales y 8 por 100 de cobranza, con la debida separación y con expresion del importe en reales vellón á que ascienda la cuota común que sirve de base para la liquidación de los contribuyentes, además de constar en la cabeza del repartimiento, se fijará en edictos en los sitios acostumbrados, y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, al mismo tiempo que los edictos convocando para oír los agravios.

Art. 29. En las capitales de gran po-

blación podrán subdividirse el ayuntamiento y repartidores en el número de comisiones que los mismos acuerden por mayoría de votos para hacer el repartimiento por distritos, cuarteles, barrios ó parroquias, después de acordadas por la totalidad las categorías, sin perjuicio de que después se reunan estos repartimientos parciales, y se revisen y aprueben por el ayuntamiento y peritos englobándolos en el repartimiento general.

(Se continuará.)

La *Gaceta* del 1.º publica la siguiente circular del ministerio de Fomento: A fin de que el país conozca desde luego las inmensas ventajas que resultan de la libertad de enseñanza, y con el propósito de destruir las absurdas afirmaciones de sus enemigos, he creído conveniente dirigirme á V. S. indicándole los medios que debe emplear para que dé el resultado que todos deseamos y contribuya al afianzamiento de la libertad, robusteciendo la inteligencia del pueblo.

El argumento constantemente empleado por los defensores de la tiranía para legitimar su resistencia á las concesiones que aun dentro de la pasada legalidad pudieron haber hecho; la suprema razón que alegaban en defensa del despotismo por ellos practicado; ha sido siempre la invocación de la ignorancia de nuestro pueblo; cuya ilustración les debe tan poco. Negando esta, le negaban como consecuencia la capacidad, para el ejercicio de sus derechos; y negadas la ilustración y capacidad, se creían autorizados para prolongar tan allá como fuera su deseo, la usurpación de los derechos individuales y la tiranía de las libertades públicas. La revolución ha demostrado con su victoria que la libertad no es una concesion del poder, sino un derecho del pueblo; pero es preciso no olvidar que su propio ejercicio es el mejor medio de afianzarla.

Para ello conviene que V. S. despliegue el mayor celo en estimular la reforma que las diputaciones provinciales pueden realizar, combinando de distinta manera los recursos que hoy poseen, y creando nuevos medios de generalizar la enseñanza, atendiendo de este modo á la mas imperiosa necesidad de nuestra revolución y de nuestro siglo. Las diputaciones provinciales y los municipios pueden, por su conocimiento especial de las necesidades locales, contribuir eficazmente á que el decreto de 21 de octubre, tan favorablemente acogido por la opinion pública, sea la base de nuestra regeneracion científica, haciendo comprender á sus representados que la libertad de enseñanza exige mayor actividad y mas cuidados que la centralizacion academica. Esta enerva toda fuerza individual, hace del profesor y del discípulo rutinarios ecos de una misma voz; aleja á las corporaciones populares de toda actividad, permitiéndolas descansar en un gobierno que cuida de todo é impone hasta la creencia; mata la iniciativa, somete á todas las inteligencias á un mismo nivel; empuja y arrastra sin beneficio alguno al joven de tardío desarrollo.

Art. 29. En las capitales de gran población podrán subdividirse el ayuntamiento y repartidores en el número de comisiones que los mismos acuerden por mayoría de votos para hacer el repartimiento por distritos, cuarteles, barrios ó parroquias, después de acordadas por la totalidad las categorías, sin perjuicio de que después se reunan estos repartimientos parciales, y se revisen y aprueben por el ayuntamiento y peritos englobándolos en el repartimiento general.

(Se continuará.)

Art. 29. En las capitales de gran población podrán subdividirse el ayuntamiento y repartidores en el número de comisiones que los mismos acuerden por mayoría de votos para hacer el repartimiento por distritos, cuarteles, barrios ó parroquias, después de acordadas por la totalidad las categorías, sin perjuicio de que después se reunan estos repartimientos parciales, y se revisen y aprueben por el ayuntamiento y peritos englobándolos en el repartimiento general.

(404)

ro, señores míos; ¡abajo el sombrero! yo, el duque, lo mando.

Ellos se miraron con asombro y se descubrieron, dominados por el sonido imperioso de aquella voz de niño, que acababa de revestir el acento de la autoridad.

—¡Abajo el sombrero! prosiguió, porque aquí estais en presencia de un rey, y delante de los reyes los duques se descubren.

Y Bavolet se quitó la toca y se dirigió al rey, delante del cual dobló una rodilla, cogiéndole la mano que llevó con respeto á sus labios.

—Señor rey, dijo, yo, el duque de Bretaña, hago en vuestras manos, como en las del presunto heredero de la corona de Francia, pleito homenaje y donacion de la corona de Bretaña que es mia, como la de Navarra es vuestra.

Un grito de indignacion y de rabia, lanzado por los cinco Penn-Oll, conmovió las paredes del subterráneo, pero de repente Bavolet se incorporó y

(405)

se volvió á ellos con los ojos centelleantes, el gesto altanero, como verdadero hijo que era de los Dreux.

—¡Callad! dijo con cólera, yo lo quiero.

—¡Traicion! infamial rugió el anciano Penn-Oll. El furor de Bavolet cayó en seguida, é hizo lugar á una calma terrible.

—¡Dios me perdone! dijo con la soberbia ironía de un Valois; aquí se atreven á murmurar cuando yo hablo, yo, el amo y señor...

Habia tal acento dominador en la voz de Bavolet, que el anciano calló, y el mismo D. Rodrigo, D. Rodrigo, el soberbio rey caído, se estremeció al sonido de su voz.

—No sabéis, pues, prosiguió el paje, á qué hombre habeis atraído á un lazo infame para asesinarle cobardemente. No sabéis cuán noble y grande corazón late bajo ese rudo pecho, y es preciso que yo os enseñe que, en el reino de Navarra, hasta el mas miserable daría mil veces su vida por la vida de su rey...

(408)

claramos indigno de reinar y te desposemos. ¡Tú no tienes el derecho de dar esa corona que rehusas, porque ahora me pertenece á mí, el mayor de mi raza, y reinaré, lo juro! ¡por que mi estrella, que habia palidecido, brilla con nuevo resplandor; porque está escrito en el libro del destino que yo moriré con un cetro en la mano...

Y D. Rodrigo, al pronunciar estas palabras, volvió á ser aquel altivo rey de los moros, que rompió el último florón de su corona con el último pedazo de su espada...

Pero Bavolet le miró con no menor altivez, frente á frente, y respondió: —¡Os atreveis á desposeerme! ¡y bien! yo re jero de vosotros. ¡Yo reniego de vosotros, porque vosotros, hijos de los Dreux, os habeis atrevido á hablar aquí de asesinato... ¡reniego de vosotros, porque no habeis comprendido que el mayor de los crimenes se llama ingratitude!... ¡la mansanta de las virtudes, fidelidad!... ¡He comido el pan del rey, le he sacrificado hasta

(401)

no fué reunida á la Francia sino por felonía y traicion!

—¿Qué es la Bretaña? preguntó de repente Bavolet; ¿es bastante fuerte para revelarse y reconquistar su independencia?

—Podia hacerlo, dijo el anciano Penn-Oll, pero es inútil. El nuevo rey de Francia nos la devuelve.

—¡El nuevo rey de Francia! ¿quién es, señores tíos? —El duque de Guisa subirá mañana al trono...

Bavolet habia recobrado la calma; la revelacion de su origen habia puesto en su frente de niño una altivez majestuosa; estaba grave y digno como un joven soberano que siente ya todo el peso de la corona.

—Perdonadme, dijo, si os pregunto así, pero yo creia que el mas próximo heredero del rey de Francia se llamaba rey de Navarra.

Los cuatro hermanos se estremecieron y callaron bajo la fria mirada de Bavolet; solo el viejo Penn-Oll respondió:

llo intelectual, y embaraza, detiene y subyuga tiránicamente al de levantado espíritu y precoz talento, que concluye por desanimarse bajo el peso de las trabas reglamentarias. De todas las diversas fases de la centralización, no hay ninguna mas absurda que la intelectual, aquella que pretende hacer marchar la mas vulgar medianía al mismo paso y por los mismos grados que el inspirado genio.

A fin, pues, de que la iniciativa individual encuentre en la remuneracion de sus esfuerzos un estímulo para incansantes y nuevos trabajos, las diputaciones y los municipios, auxiliados por V. S. y por el gobierno, pueden tambien escoger los medios de premiar la solicitud e inteligencia del que se dedique a popularizar la enseñanza, y la aplicacion y los adelantos de los que se apresuren a recibirla. Déjese a la iniciativa popular, a la voz de necesidad y de interés que brota de cada region y de cada provincia el planteamiento y desarrollo de los estudios mas convenientes, y en breve florecerán las industrias naturales de cada comarca, con vida propia, con poderoso aliento, con aquella robustez que nunca tienen las creaciones impuestas.

La agricultura, las artes y la industria, estacionadas por la rutina y alejadas de la influencia de las ciencias, recibirán el impulso que necesitan y alcanzarán el desarrollo que en otros paises tienen, si la enseñanza se dirige a generalizar entre las clases menos acomodadas y mas ignorantes los conocimientos científicos, que son base necesaria para el progreso del trabajo, del hombre, y condicion indispensable para la perfeccion de sus productos. Las escuelas de adultos que en otras naciones han sido el medio de propagar la instruccion entre aquellas personas que por la incuria de generaciones pasadas han llegado a la mayor edad sin adquirir los conocimientos necesarios a todo ciudadano en un pais libre, y que en nuestra patria han sido ensayadas con satisfactorio resultado, ocupan un lugar preferente en la atencion del gobierno y deben ser objeto del estudio de esas corporaciones, siempre dispuestas a apoyar con energia los proyectos favorables al afianzamiento de la libertad.

La libertad de enseñanza, proclamada ya por el gobierno provisional, pero no realizada todavia en sus últimas consecuencias, obliga, como todas las libertades, a la iniciativa individual, y a la de las diputaciones y municipios, a mayores esfuerzos y mas constantes trabajos para que el pais recoja los beneficios de su conquista. La prosperidad de la agricultura, el desarrollo de la industria en todas sus diversas manifestaciones y el perfeccionamiento de las artes, dependen principalmente de la ilustracion y conocimientos que posean los individuos dedicados a su cultivo y explotacion. Generalizar la enseñanza, propagarla en todas las clases, estenderla al obrero y al labrador, ponerla al alcance del artesano, disipar de todo entendimiento las tinieblas, llevar la luz a toda inteligencia, destruir las preocupaciones, borrar ese número que ha consignado la estadística de los que no saben leer ni escribir en España: todo esto debe ser el primer cuidado de los hombres que se interesan por el engrandecimiento de su patria, y el mas inmediato y provechoso resultado de la libertad de enseñanza.

Debe V. S., pues, estimular a las diputaciones provinciales y municipios, a las sociedades científicas y de recreo, a que establezcan centros de instruccion donde la enseñanza oral y la lectura de periódicos, folletos y libros esté al alcance de las clases menos acomodadas; impol-

sar a las personas que posean conocimientos especiales en cualquier ramo del saber humano a comunicárselos a sus conciudadanos, teniendo en cuenta que si hubo tiempos aciagos en que el mayor mérito de una autoridad era perseguir las manifestaciones de la inteligencia, hoy afortunadamente será la mayor satisfaccion para el gobierno la creacion de una escuela, la apertura de una academia, la inauguracion de una granja.

El primer cuidado, así de V. S. como de la diputacion provincial y de los municipios, debe ser el favorecer la creacion de escuelas de primera enseñanza, base de toda ilustracion popular.

De este modo se levantará el espíritu de nuestra patria sobre las ruinas de la ignorancia y de la tiranía, robusteciéndose contra la indiferencia científica, heredada de tres siglos que forman en nuestra historia un vergonzoso paréntesis, abierto por la Inquisicion y cerrado por los últimos Borbones. Inclúyese en todos, individuos y sociedades, municipios y diputaciones, que el gobierno atenderá a romper con solicitud cuantas ligaduras han impedido hasta ahora que la libre y benéfica accion de la iniciativa individual encuentre la digna recompensa de sus esfuerzos; contribúyase por todos los medios a que el espíritu de este pueblo generoso se prepare a una nueva vida de actividad y de gloria; reconquistese en el campo, de la ilustracion y de la ciencia el puesto que corresponde a la patria de Servet, de Vives, de Mariana, de Cervantes, de Calderon y de otros no menos ilustres genios, en quienes se cebó una intolerancia que ha desaparecido para siempre. Y con los ojos fijos en el libro de la historia y la mente en el juicio imparcial de las generaciones vanideras, acométase la árdua, pero no imposible tarea de remover cuantos obstáculos se opongan a que el triunfo de la libertad de enseñanza inaugure la era de nuestra regeneracion, y sea el principio vivificador de la agricultura, de la industria y del comercio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 34 de octubre de 1868. — Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de...

La Gaceta del 2 publica el siguiente decreto.

Prohibir las reuniones pacíficas ha sido en todos tiempos señal distintiva de los gobiernos despóticos. Temerosos estos de la publicidad, que dificulta y con frecuencia imposibilita los abusos, empuñaronse en contrarestar ese derecho, cuya realizacion levanta y fortalece los ánimos, ilustra las inteligencias, concilia las discordias, prepara el terreno a toda clase de progresos, y es un poderoso auxiliar de la administracion en los gobiernos liberales. Esencia de ellos es la publicidad; y la publicidad no existe donde no gozan los ciudadanos la facultad de reunirse para discutir sus intereses, donde a la franca y razonada expresion de las opiniones se prefiere una obediencia inerte, un silencio propio de las épocas inquisitoriales.

No es así como viven y prosperan los pueblos, ni es esta la menor de las causas que han influido en el malestar de España, dando lamentable origen a esa vacilacion en las creencias, a ese indiferentismo político, que iba difundiendo a manera de contagio, y del que limpió por fin la atmósfera la explosion eléctrica del alzamiento nacional. La enseñanza que de los pasados sucesos se desprende unida al propio y arraigado convencimiento del gobierno, muévele a continuar trabajando sin descanso para dejar

establecidos sobre una base indestructible los sagrados derechos del pueblo.

Semejante al vapor, la libertad no ofrece peligros sino cuando se la comprime, obligándola a estallar con destructora violencia: lejos, por tanto, de ser las reuniones pacíficas un elemento perturbador, contribuyen por el contrario a esclarecer la verdad, proclamar la justicia, precaver disensiones y garantizar el orden, que solo es verdadero allí donde se respeta el derecho y se sanciona la libertad sin suspicaces temores.

El gobierno provisional, muy distante de participar de ellos, no se contenta con dejar consignado en un decreto el derecho de reunión; aspira a que ese derecho se ejercite, y concurra con el de asociacion a preparar el triunfo de los principios liberales, y fomentar por todos medios el bienestar de la nacion. De esta manera es como pueden los pueblos contribuir a la gran obra de su regeneracion política y económica, aproximándose a realizar en lo posible el gobierno del pais por el pais.

Por estas consideraciones, usando de las facultades que como ministro de la Gobernacion me competen, y de acuerdo con el gobierno provisional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sancionado el derecho de reunion pacífica para objetos no reprobados por las leyes.

Art. 2.º Para la celebracion de las reuniones públicas, se dará aviso a la autoridad local con 24 horas de anticipacion, expresando su objeto y el sitio en que hayan de verificarse.

Art. 3.º Las reuniones que se celebren al aire libre quedan sujetas a las prescripciones de las ordenanzas municipales en cuanto puedan interceptar la via pública y ser un obstáculo a la libre circulacion.

Art. 4.º Las reuniones públicas perderán su carácter de pacíficas y quedarán fuera de las disposiciones de este decreto desde el momento en que alguno o algunos de los ciudadanos que a ellas concurren se presenten con armas.

Art. 5.º El objeto de las reuniones públicas se entenderá terminado con ellas, y sus acuerdos no podrán producir efectos posteriores de carácter periódico ni permanente.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas y legales que sean contrarias en todo ó en parte al presente decreto.

Madrid 1.º de noviembre de 1868. — El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Ha sido promovido al empleo de brigadier director subinspector del cuerpo de ingenieros, el que lo es de ejército coronel del citado cuerpo D. Ignacio Maria del Castillo y Gil de la Torre, en la vacante que resulta por pase a la situacion de cuartel de D. Nicolás Clavijo y Pló, que lo servia.

Se ha resuelto por el ministerio de la Guerra:

1.º Todos los títulos, despachos y cédulas de empleos, grados y cruces expedidos por el gobierno anterior que aun no hayan sido requisitados por los capitanes generales de los distritos, lo serán así que se presenten, sustituyendo la fórmula empleada anteriormente con la de *Habilitado por el gobierno provisional: cúmplase lo dispuesto en este título, despacho ó cédula.*

2.º Los documentos de esta naturaleza que se espidan en lo sucesivo, serán requisitados por los capitanes generales con la fórmula de *Cúmplase lo dispuesto en este título, despacho ó cédula.*

El gobierno provisional se ha enterado

de la comunicacion del capitán general de Cataluña referente al auxilio de fuerza armada que ha solicitado el veguer del reverendo obispo de Urgel, en la república de Andorra, para sostener su autoridad y afianzar nuestros intereses en aquella república. Desde el mes de agosto último vienen suscitándose cuestiones en aquel valle, habiendo sido detenida por mozos de escuadra una diputacion del consejo, que pasó a la Seo de Urgel en aquel mes, a consecuencia de órdenes del reverendo obispo, cuyo acto dió lugar a que reclamase el gobierno francés. De estos hechos deben existir en la capitania general de Cataluña antecedentes que se deben tener presente, pues segun noticias del ministerio de la Guerra, el veguer nombrado por el referido obispo no reúne las condiciones necesarias para el desempeño de su cometido, siendo esta la razon por la que se oponen los andorranos a que ejerza sus funciones; y de aquí las cuestiones que se vienen sosteniendo y que el gobierno no se halla en el caso de apoyar. Con arreglo a los tratados, España no puede introducir fuerza armada en el Valle de Andorra mas que para perseguir malhechores y conspiradores: es, por lo tanto, de suma gravedad la peticion de fuerza que hace el veguer español, a la cual no puede accederse sin un acuerdo previo con Francia y el perfecto conocimiento de los hechos para apreciar la razon que pueda tener aquel funcionario.

El Valle de Andorra ha sido siempre considerado como territorio extranjero, y como tal en posesion de cuantos derechos é inmunidades corresponden a cualquier Estado independiente, no obstante la intervencion que en su administracion tienen Francia y España, segun lo establecido en los tratados; siendo conveniente que sus habitantes sepan toda la simpatia que inspiran al actual gobierno, que respetará y les mantendrá en el libre ejercicio de todos sus derechos, sin crear obstáculos de ningun género; el capitán general de Cataluña deberá a su vez tener en cuenta que habiendo variado el estado político de España, las cuestiones que hoy se suscitan han de resolverse por un criterio liberal, muy distinto por cierto del que predominaba cuando estallaron los disonamientos del mes de agosto. Con las precedentes indicaciones que se harán conocer al Rdo. obispo y al gobernador militar de la Seo de Urgel, se promete el gobierno terminen de una vez las cuestiones entabladas, evitándose todo motivo de conflicto.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

En la poblacion de Orvera se encuentra hace algunos dias una columna de 1000 hombres del ejército para arreglar las disensiones y luchas de aquella localidad, y conservar el orden.

El ayuntamiento popular de Madrid ha publicado un aviso invitando a todos los directores de los periódicos que se publican en Madrid para que remitan desde luego un ejemplar a la secretaria de dicha corporacion, con el recibo del abono.

El general Contreras ha sido nombrado capitán general y gobernador de la isla de Puerto-Rico.

Dice la Correspondencia: El director de Estancadas, Sr. Ruiz Gomez, proyecta una rebaja próxima en el precio de los tabacos y las sales en beneficio del consumo público. Esto sin perjuicio de ir preparando los medios

para llegar en su día a satisfacer la gran aspiracion del desestanco. Pero como ya hemos manifestado antes de hoy, este resultado es mucho mas lento de lo que todos deseamos, pues no se halla fácilmente medio de sustituir los ingresos de estancadas, y es asunto que deberán resolver las Cortes cuando sea llegado el momento.

El comandante general de Ceuta visitó y reconoció los reductos avanzados, llamando su atencion y la de los que le acompañaban el estado lamentable en que se encontraban algunos confinados de la brigada que existe en el Serrallo; pues se contaban mas de 30 encerrados en una sala de que no podian salir por su completa desnudez, teniendo que cubrirse con las mantas de la cama para no aparecer en estado tan vergonzoso.

El teniente general Sr. Nouvils ha sido nombrado capitán general y gobernador de las islas Filipinas.

Parece que se crearán batallones de provinciales con el fin de disminuir el ejército.

Un despacho telegráfico de la Habana, fechado el 13 de octubre, que publica el cronista de Nueva-York, dice así:

«El capitán general no pro lamó el gobierno provisional; lo que dijo fué que conservaría el orden y haria observar las leyes. Dijo tambien que él era un español leal y que gobierna la isla como una porcion de los dominios españoles, sin tener nada que ver con el partido que gobierna en España. Ofreció proteger las vidas y propiedades é impedir toda demostracion que tienda a alterar el orden.»

En Manzanillo se reunió una partida y otra en Bayamo. Ambas eran compuestas de gente de mal vivir y se ignora cual fuese su objeto. Bastó un piquete de 50 soldados para ponerlos en fuga y cogles armas y caballos. Algunos de ellos huyeron sin tratar de defenderse. El capitán general envió allá mas tropas por precaucion. La fuerza es bastante para sofocar una insurreccion cualquiera. Hoy todo está completamente tranquilo y no hay temor de que esta tranquilidad se altere, ni aquí ni en el resto de la isla. El pueblo respeta y obedece al capitán general, y todos esperan con ansia los acontecimientos de la madre patria. La proclama del Sr. Lersundi es un documento escrito con habilidad y fué muy bien recibida.

El cambio sobre Londres de 12 1/2 a 13 y medio premio.

Dice un diario alicantino: «El alcalde del inmediato pueblo de Aguas ha publicado un bando, por el cual se dispone que los vecinos de aquella localidad solo podran salir a la calle hasta una hora determinada de la noche, pasada la cual no solo queda prohibido el tránsito por las vias públicas, sino que deberán cerrarse las ventanas, balcones, puertas y todo hueco que comunique con el exterior, los cuales no se abriran hasta el amanecer del siguiente.»

Los condes de Girgenti permanecerán algunos meses en Inglaterra a fin de probar, segun dice el Memorial diplomático, que desean permanecer estranos a la marcha ulterior de los acontecimientos en España.

Dicen de Madrid el 2: Hoy se ha iniciado por algunos comerciantes de la calle de la Montera,

(402)

—Hijo y señor mio, os debo obediencia como súbdito; pero soy de vuestra raza y mis cabellos son blancos, y debéis escucharme.

—Hablad, padre mio, dijo el paje con respeto.

—El rey de Navarra, prosiguió el anciano, es de esa raza maldita que persiguió a la nuestra; es nuestro implacable enemigo; si el rey de Navarra subiese al trono de Francia, nuestras últimas esperanzas quedarían arruinadas. El rey de Navarra, señor duque, es el obstáculo invencible que necesitamos destruir a toda costa...

Una risa feroz se escapó del pecho del anciano Penn-Oll, y añadió con aire sombrío:

—¡Y no saldrá vivo de aquí!

El rey escuchaba friamente, cruzados los brazos sobre el pecho, erguida la cabeza como Francisco I en Pavía. Desdeñaba hablar, y esperaba con estóica calma la respuesta de Bavolet.

Este guardó, por algunos instantes, un helado silencio que pesó sobre todos

(407)

—Tú serás para mí un hijo, Bavolet; serás mi brazo derecho, mi lugarteniente, mi amigo, y llegue a mi frente esa noble corona destinada a ser mía, que yo haré a la Francia tan grande y tan fuerte, que el universo entero se encorvará estremecido y mudo bajo su espada, que será la espada de la justicia y de la lealtad. ¡Entonces, prosiguió el rey, sublime de magestad y de entusiasmo, el nombre de Francia será tan resonante, que los extranjeros sentirán envidia, y que esa nacion que me das tendrá orgullo en haber unido para siempre sus destinos a los destinos de ese pueblo, al cual habré yo dado el cetro del mundo!...

Y el rey se detuvo, arrojando una altiva mirada a los Penn-Oll; pero el fanatismo y el orgullo de raza les cegaban; a las nobles palabras del rey, a las de Bavolet, respondieron con una exclamacion de furor, y D. Rodrigo exclamó:

—¡Pues bien! puesto que sois felon y traidor, duque de Bretaña, te de-

(406)

El rey escuchaba a Bavolet y se estremecía de orgullo.

El anciano Penn-Oll quiso hablar; Bavolet le impuso silencio con un gesto.

—Padre y rey mio, dijo volviéndose a Enrique de Borbon, ¡qué me importa mi nacimiento, qué me importa un pais donde no he nacido, que no me conozco!... He comido vuestro pan, he dormido bajo vuestro techo, me habeis dado el nombre de hijo, y yo estoy mas orgulloso de este título, yo estoy mas orgulloso de vuestra real amistad que de todos los tronos de la tierra, Enrique de Borbon, señor mio, yo el duque de Bretaña, yo el hijo de los Dreux, os pido permiso para ser todavía y ser siempre el PAJE DEL REY...

Y Bavolet calló esperando la respuesta del rey.

A su vez este, dió un paso, levantó a su paje, y le dijo con aquella voz grave y sonora, en la que la magestad y la bondad se confundían en una armonia suave:

(403)

los corazones con el peso de diez siglos amontonados; paseó sus azules ojos, que brillaban de varonil orgullo, sobre todos aquellos semblantes que la pasion y el fanatismo trastornaban, después dió de nuevo un paso atrás, se cubrió como era su derecho de soberano, y entonces miró altivamente al anciano y a los cuatro hermanos Penn-Oll.

—Acepto el ducado de Bretaña, dijo. El rey se estremeció y miró a Bavolet; Bavolet estaba impassible.

Un grito de alegría se escapó del pecho del anciano Penn-Oll y de sus hijos; solo la madre del joven duque guardó un triste silencio, y dirigió una mirada inquieta a su querido hijo.

—¡Soy, pues, duque, continuó Bavolet, señor y amo vuestro, aquel a quien pertenecen vuestra vida, vuestra sangre, vuestra voluntad y vuestra energia?

—¡Si! dijeron todos con entusiasmo. —¡Y bien!... entonces, exclamó el paje con voz vibrante, abajo el sombre-

obediendo a un sentimiento de patriotismo que les honra, una suscripcion voluntaria para contribuir al empréstito, y en pocas horas llevaban ya suscritos algunos miles de duros, habiendo comen-

Se va a dar á luz la carta que doña Isabel de Borbon dirigió en agosto último á la reina de Inglaterra, y la contestacion de esta última, que es una especie de profecía.

Escriben de Pau que la ex-reina marchará el 6 en un tren especial á Paris, donde habitará provisionalmente el pabellon Rohan en las Tullerías. Esto mismo dice el Memorial de los Pirineos. No sabemos si es cierto.

Dice la Correspondencia del 1.º

Esta tarde han terminado su tarea los comisionados de los pueblos de diferentes provincias que han acudido á la convocatoria hecha por un patriota de Madrid llamado D. Baldomero Moreno. Las reuniones se han celebrado ayer y hoy en la plaza de la Armeria, agrupándose los representantes de cada provincia, provistos de sus credenciales, en torno de unos banderines, donde se leían los nombres de la respectiva provincia. Los comisionados llevaban por distintivo un pequeño lazo verde en el ojal de la chaqueta ó levita. Allí se veían trajes de casi todas las mas importantes localidades de la península.

Por lo que hemos podido comprender, hoy han dejado aprobadas unas bases electorales, comprometiéndose á votar solo á los que juren no aceptar sueldo ni recompensa alguna del gobierno ni el Estado para si ni sus hijos ni parientes en cinco años despues de su mision en Cortes. Quieren que las Cortes se ocupen solo de asuntos generales del pais ó particulares de las localidades. Los diputados no se ocuparán en contratos ni negocios con el gobierno, y será incompatible la diputacion con todo destino público. Las elecciones piden que sean por distritos judiciales, votando en cada pueblo los vecinos del mismo. Los electores exijirán la responsabilidad y declararan hijos espúrcos de la patria á los que falten á sus compromisos. Además

serán depuestos y relevados cuando lo pida la mitad mas uno de sus electores.

Este proyecto, convenientemente redactado y articulado, será firmado por todos los que lo han votado y se imprimirá y circulará y se dirigirá una peticion al gobierno para que la tenga presente.

ESTRANGERAS.

A proporcion que se acerca el momento de la disolucion del Parlamento inglés, se cree mas inminente la derrota del ministerio y del partido que le sostiene.

El sultan ha sufrido á mediados de octubre un ataque de parálisis que ha alarmado mucho á su servidumbre.

Todos los informes oficiales y particulares recibidos de los Estados Unidos, están acordes en que el general Grant será elegido presidente de los Estados Unidos.

Los informes oficiales hacen observar, sin embargo, que, aunque sea elevado á la presidencia por los sufragios del partido radical, el general Grant es demasiado reflexivo y demasiado práctico para lanzarse en la politica aventurera á que su partido quiere arrastrarle; al contrario, todo hace creer que el nuevo presidente seguirá el ejemplo de Lincoln, que, llegado al poder, no realizó las esperanzas del mismo partido al cual debía su eleccion, y siguió una conducta sabia y prudente, que no tardó en conciliarle la estimacion general, sin comprometer su popularidad.

Gaceta.

Bien hecho.—Vemos con gusto que se están picando las losas de la calle de los Letrados y algunas otras, con lo cual se evitarán algunas caídas si las aguas vienen á favorecernos.

Estará bien.—Nos han asegurado que se trata de construir un gran depósito de agua en la torre de la Malmuerta,

cuya altura será muy conveniente para el riego de los paseos y de las calles principales de la capital y proporcionará grandes ventajas en casos de incendio. Nos alegraremos de que se realice este proyecto, que sin duda dará lugar á un general y cómodo sistema de mangas de riego, cuyos excelentes resultados no es necesario encarecer.

Llegada.—Ayer regresó á esta capital el Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos, Gobernador civil de esta provincia.

Será útil.—Uno de los mejores departamentos con que cuenta el magnífico café del Gran Capitan es el salon destinado á bailes y conciertos, el cual decorado con el mismo buen gusto que el resto del edificio y amueblado con lujo, ha de ser un excelente elemento para que tengamos amenudas reuniones como la improvisada el dia de la inauguracion.

Torero.—Se proyecta por los aficionados de esta capital la construccion de una pequeña plaza donde verificar en adelante sus funciones. Segun parece cuentan ya con un local adecuado para el objeto.

No me tocó.—En el sorteo de la lotería celebrada el sábado último ha correspondido á Córdoba un premio de veinte mil reales en el número 14.551.

Organizacion.—Ya se han organizado las dos primeras compañías de la Milicia nacional de Córdoba. La primera se reunió anteaayer tarde en el solar de San Pablo.

Autoridad.—Desde el 1.º del actual se ha encargado el Sr. Brigadier don Gabriel Moran y Nuñez del Gobierno militar de esta provincia.

Secretaria.—Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Monturque, dotada con 3.300 rs. anuales. Hasta el 26 del actual se admiten solicitudes.

Sigue.—Han sido robadas cuatro caballerías en el término de Fernanduz. Se instruyen las oportunas diligencias.

Comutacion.—Se ha solicitado la comutacion de rentas de la capellania fundada en la Iglesia de Santa Maria de las Dueñas de esta capital por D. Luis Venegas Henestosa.

COMUNICADO.

Sr. Director del DIARIO DE CORDOBA. Muy señor mio y de toda mi consideracion: suplico á V. se sirva dar cabida en su apreciable periódico, que tan dignamente dirige, al siguiente comunicado, por lo que le vivirá agradecido su mas atento y S. S. Q. S. M. B., José Antunez y Navajas.

Con mas estrañeza aun veo el comunicado que se supone de varios vecinos de esta villa, inserto en el núm. 5476, fecha 25 del corriente, y cuyas firmas no se atreven á fijar, por separarse completamente de la cuestion, y porque abrogándose la representacion de este pueblo, que nadie les ha dado, envuelve una nueva calumnia simulada, atribuyéndose tratarlo de desafecto al venturoso alzamiento, cuando no necesita vindicarse sobre este particular, porque en efecto, sus ideas políticas de muy antiguo no ofrecen duda.

Nunca fué mi ánimo otro, y bien claro lo muestra mi comunicado, que retar para el luminoso campo de la verdad á mis calumniadores, y descubrir quienes fuesen; y esto sentado, está demás que se me invite á manifestar sus nombres.

Ahora quisiera mas, y es, que estos nuevos incógnitos descubriesen los suyos, pues en la marcha franca y leal ó sea la que la verdad por sí marca, á nadie honra ocultarse, y por lo tanto de hacerlo, se dá ocasion á las conjeturas que son consiguientes, y que nada favorecen; por el contrario, manifestándose, el pueblo de que se proponen ser defensores veria claramente si son dignos de la mision de que gratuitamente se encargan, recordando la parte con que hayan contribuido al glorioso alzamiento.

Así, pues, interin no se corra el velo, el desprecio será mi única contestacion.

Carpio 29 de Octubre de 1868.—José Antunez y Navajas.

Boletín religioso.

Hoy.—San Carlos Borromeo, obispo y confesor.

Jubileo circular.—En el convento de Capuchinas.

Cuarto dia de novena en sufragio de los fieles difuntos en la ermita de Ntra.

Sra. de la Salud, á las cuatro de la tarde: predicará el Sr. D. Agustín Moreno. —Tercer dia de novena de Animas, en San Juan de Letran, á las oraciones. —En todo el presente mes se celebran los piadosos ejercicios en sufragio por el eterno descanso de las benditas almas del purgatorio, en la ermita de Ntra. Sra. de la Aurora, á las oraciones. —Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imágen de Nuestra Señora de los Dolores, en su Iglesia.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CAFÉ DEL RECREO.

Funcion para hoy

La divertida zarzuela en un acto, [titulada: A rey muerto...—Seguirá la zarzuela bufa en un acto, nominada: El suicidio de Alejo.—Terminando con el sainete titulado: El Santo fingido.—Entrada 2 y medio rs. con obcion á uno de consumo.—A las 8.

NOTA.—El despacho de billetes estará abierto desde las diez de la mañana hasta la hora en que se hayan despachado seiscientos, para que esté el público con mas comodidad. Despues de despachados dichos billetes no podrá nadie bajo ningun pretexto exigir se les vendan ni menos entrar sin ellos.

VISTAS PANORÁMICAS

de los sucesos mas notables de la revolucion Española.

Primer cuadro, Cádiz.—Segundo cuadro, Sevilla.—Tercer cuadro, Montoro.—Cuarto cuadro, Puente de Alcolea.—Batalla de Alcolea.—Quinto cuadro, estacion del ferro-carril de Alcolea.—Sesto cuadro, San Sebastian.

Precios de entrada, 2 reales.—Los niños y soldados no graduados, 1 real. Calle de Letrados, esquina á la de Prim, antes Arco Real.

Estará abierto desde las cinco de la tarde.

CURDOBA.—1868.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 31.

SECCION GOBIERNA.

Mercados.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 2.º Consolidado 34,00. Diferido 33,05. Buda amortizable de primera clase 00,00. Id. de segunda 00,00. Id. del personal 26,00. Acciones del Banco de España 125,00.

CORDOBA. Precios del trigo y cebada en el mercado público de esta capital desde las dos de la tarde del dia 14 á igual hora del 15 de Setiembre corriente.

Trigo 100 fanegas de 00 á 61 rs. Cebada no hubo venta. Aceite á 54. Jabon blanco á 49 cuartos libra. Carne de vaca á 28 cuartos libra.

SEVILLA. En la Alhóndiga. Trigo de 48 á 62. Cebada de 00 á 28. Habas de 42 á 65. Aceite de 11 á 42.

GRANADA. Trigo de 51 á 63. Cebada de 30 á 34. Habas de 54 á 57.

MÁLAGA. Trigo de 53 á 68. Cebada de 28 á 38. Habas de 48 á 60. Aceite de 50 á 61.

JEREZ. Trigo de 58 á 63. Cebada de 26 á 31. Habas de 47 á 48. Aceite de 63 á 65.

JAEN. Trigo de 66 á 70. Cebada de 36 á 38. Habas de 44 á 50. Aceite de 00 á 70.

Correos.

ENTRADAS.

De Madrid y su carrera á las 12 y 6 minutos del dia.

De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya á las 2 de la tarde.

De Sevilla segunda expedicion, á las 11 y 30 minutos de la noche.

De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde.

De los pueblos de la sierra á las 9 de mañana.

SALIDAS.

Para Madrid y su carrera á las 2 y 35 minutos de la tarde.

Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 12 y 25 minutos del dia.

Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde.

Para Sevilla segunda expedicion, á las 6 y 20 minutos de la mañana.

Para los pueblos de la sierra á las 3 de la tarde.

Horas de recoger la correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—12 de la tarde.—10 de la noche.

Ferro-carriles.

De Córdoba á Madrid. Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 7 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 55 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, tambien con el correo, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 12 y 6 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba.

El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba á Sevilla. Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma.

El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 19 minutos del dia, y llega á Sevilla á las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 2 de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz.

El tercero sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 40 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 y 15 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y vice-versa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

De Córdoba á Málaga.

Habrán dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 6 y 44 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á las 12 y 15 minutos de la tarde, conduciendo el correo.

El segundo tren sale de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la tarde, y llega á Málaga á las 8 y 25 minutos de la noche, conduciendo el correo. De Málaga sale á las 1 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 10 y 14 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y vice-versa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént.

Seccion de Bobadilla á Antequera.

Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana; á las 11 y 45 minutos de la misma; á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana; á las 12 y 19 minutos del dia; á las 5 y 34 minutos de la tarde; y á las 8 y 28 minutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencias.

La Antigua Ecijana.

Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinacion con el ferro-carril de Córdoba á Sevilla: salen los pasajeros de esta capital en el tren de las 12 y 28 minutos del dia, saliendo de la estacion de Palma para Ecija á las dos de la tarde.

Se despacha en la Carrera del Puente número 43, por D. Antonio Alfaro.

Otros carruages.

Empresa de trasportes en combinacion con los ferro-carriles para Montilla, Aguilár, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los dias.

Los efectos que se hayan de trasportar deben quedar entregados el dia antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Sierpes, núm. 51, fonda de Europa.

En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañia.

Omnibus.

De la calle del Ayuntamiento núm. 2, saldrá uno todos los dias para la estacion de los ferro-carriles, media hora antes de la designada para la marcha de cada tren.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm 1.º, calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 400 anual.

Campanadas

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurra el mismo.

Catedral, 1.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañia, 8.—S. Juan, 9.—Agerquia, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15.

Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alterarán por espacio de una hora con el volteo de una esquila.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan.

Posada de Sta. Marta. Bujalance.—Francisco Desela y Luis Valera.

Dos Torres.—Isidoro Molina. Añora.—Juan Espejo.

Villa del Rio.—Pedro Moyano y Francisco Real.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manuel Delgado y Diego Murillo. Pozoblanco.—Joaquin y Martin Redondo y Antonio Laureano.

Posada de la Madera. Castuera.—Juan Matamoros. Pedroches y Almáden.—Ildefonso Ruiz y José Lopez.

Priego.—Cecilio Arenas. Luque y Granada.—Mateo Morin. Montoro.—Francisco Luque.

Posada de las Yervas. Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro y José Jurado y Romero.

Priego.—Antonio Aguilera. Baena.—Isidro Colodrero. Doña Mencía.—Cristóbal de Navas. Carlota.—Francisco de la Cruz.

Posada del Patro. Priego.—José Reina.

Rambal.—Andrés Panadero. Ecija.—Salvador Dieguez. Montalvan.—Agustín Robles.

Parador del Toro. Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Rueda.

Obejo.—Francisco Diaz y Luis Aguilár. Fernán-Nuñez.—José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.

Palma del Rio.—Juan Perez. Montalvan.—Ildefonso Robles. Casa de la Fuente.

Cabra.—Gabriel Reyes (a) Floro.

Franqueo

de la correspondencia.

CARTA S para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero.

Para todos los pueblos de la península e Islas adyacentes.—El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas.—Un se de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Por los vapores ingleses.—Un sello de 400 milésimas de escudo por capa 40 gramos.

SECCION DE AVISOS.

Los Regeneradores

NACION ESPAÑOLA.

Retratos de Serrano, Prim, Topete, Dulce, Olózaga, Madoz, Pierrad, Latorre, Sagasta y Rivero, formando un grupo en una magnífica lámina litografiada que se vende á 12 rs., en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

Suscripción á todos los periódicos de Madrid y provincias.

Se hacen en el despacho de este periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

Vinagre. En la calle de Carreteras, núm. 23, junto á el huerto de San Pablo, se vende vinagre superior, desde medias cuartillas en adelante, á 16 y 18 reales arroba.

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa núm. 25, calle Puerta de Almodovar, para tratar en la librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando núm. 34.

Venta. En la calle de Lireros núm. 77, junto á la posada hay una buena porción de escrituras trerres, capichos de molino y otros efectos de esparto para la presente estación que es indispensable para los labradores. También se vende un carro en un buen estado de servicio.

A los estudiantes.

Don Luis María Ramirez y de las Casas-Daza, Licenciado en Medicina, Bachiller en Filosofía, catedrático jubilado del Instituto provincial de Córdoba, Académico correspondiente de las Academias Española y de la Historia, preeminente de la de Buenas Letras de Sevilla y miembro de otras varias corporaciones científicas y literarias nacionales y extranjeras usando de la libertad de enseñanza concedido por el gobierno, ha resuelto hacerse cargo de la instrucción de un corto número de alumnos en cualquiera de las asignaturas de Latin y Castellano, Retórica y Poesía, Historia y Geografía, Psicología y Lógica, en los términos que convenga con los interesados. Vive calle de las Cabezas núm. 12.

Bellas artes.

Fotografías de la batalla de Alcolea, retratos de los generales de las dos divisiones y los del alzamiento Nacional.

Caricatura de la ex-reina y otros. Santos, copias de los cuadros de Murillo. Costumbres andaluzas, paisajes y vistas de los puntos mas notables. A 2 rs. en el nuevo Bazar, calle Topete núm. 3.

Arrendamiento. Se arrienda desde 4.º de Enero de 1869 el Corbijo llamado Ochavillo del Alamo, término de Córdoba. Lo administra D. Manuel Baena, que vive calle de Carreteras núm. 43.

Arrendamiento. Desde el día se arriendan dos casas, situada la una en el Dormitorio de San Agustín, núm. 10, y la otra en la calle del Claustro, núm. 18. Para tratar en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeleón, su dueño.

Interesante.

¡Por 8 rs. 100 cartas y 100 sobres!

Ricos chocolates de Madrid y manteca superior de Flandes. Se expenden dichos artículos en la fábrica de libritos de papel de fumar, calle de Armas, núm. 26.

VINOS.

En el establecimiento de vinos de Valdepeñas de la calle Pedregosa núm. 2, esquina á la de la Pierna, se han recibido vinos exactamente iguales á los que se trageron al poner el establecimiento, desde el cuartillo á 8 cuartos y la media cuartilla á tres y medio reales.

Ademas se ha ampliado el local con la casa inmediata, de buenas y cómodas habitaciones, patio y entrada por la calle de la Pierna, completamente independiente del despacho.

Hay mesas de domingo y se está disponiendo local para mesa de billar.

Se esperan vinos de Montilla y se vende el acreditado café que se hace en dicho despacho.

El primer libro de la Escuela.

Ensayo para perfeccionar á los niños en la lectura aprendida por el Método nuevo de Besson. Se hallará en el despacho de este periódico á 2 rs.

Tratado general de instrumentación que comprende las propiedades y el uso de cada instrumento, precedido de una instrucción sobre el modo de escribir para las voces, dirigida á los jóvenes compositores, por C. Kestner. Se encuentra en el despacho de este periódico, á 50 rs.

Caballo. Se vende uno en la calle de las Cabezas, núm. 3, bueno para tiro y montar. A quien le acomode puede verlo en dicha casa, advirtiéndose se dará muy barato.

Arrendamiento. El del corbijo de Tróbarra la alta, término de Córdoba, puede tratarse con D. Rafael Vazquez, calle de Carreteras, núm. 12.

Venta. Se hace del horno llamado de las Imágenes, calle del mismo nombre, esquina á la de la Fuente ó Juan Rufo, podrá tratarse con su dueño que vive en la calle de José Rey ó Duque, núm. 4.

Almoneda. En la calle Alta de Santa Ana núm. 4 se venden todos los muebles necesarios para una casa de familia, y servicio de mesa compuesto de tenedores, cucharas de plata, cuchillos pequeños de postre con ojas y puños de plata, fruteros de estambre de plata. Un guarda-ropa de palo santo con un espejo de mas de una vara de largo y poco menos de ancho. Un lavabo tocador de palo santo con todo el servicio de porcelana y china y demas útiles de casa. Los precios son muy arreglados por tener que aumentarse su dueño. También se arrienda la casa. De 4 á 4 y de 3 á 5.

Pérdida. De la dehesa de la Cigarra ha desaparecido en la noche del 29 del pasado dos mulos y un mulo. Al que sepa su paradero y se los avise al Sr. D. Feliciano Gimenez, plaza de las Tendillas, se la agradecerá y gratificará.

Establecimiento científico-literario de segunda enseñanza y preparatorio para carreras especiales, civiles y militares, bajo la dirección de D. Tomás Crespo del Moral.

Asignaturas.

Latin y Castellano, Retórica y Poesía, Geografía, Historia universal, Historia de España, Psicología, Lógica y Ética, Francés y Matemáticas, cuyas enseñanzas están á cargo de profesores de conocida reputación autorizados competentemente para formar parte de los tribunales de exámenes de los alumnos que soliciten la enseñanza libre de dichas materias. Habrá tambien clases de música y dibujo. En dicho establecimiento se admiten internos hasta la edad de catorce años. El que desee pormenores puede pedirlos. Osario 45.

Obras francesas, de ciencias, literatura y de recreo.

Los señores que gusten adquirir algunas podrán pasar el despacho del Diario de Córdoba, en donde en un departamento especial encontrarán un extraordinario surtido recibido recientemente.

Barato de Sombreros.

Calle Librería núm. 14, frente á donde estaba el Bazar Cordobés. Sombreros hongos de todas clases, de 30 á 40 rs.

Sombreros de todas formas, desde 34 á 44 rs.

Idem de niños, de 24 á 34.

Arrendamiento. Se hace de un portal magnífico con su buena trastienda, situado en la calle Arco Real, hoy de Pizar, núm. 49. También se cederían en caso de necesitarlas, habitaciones bastante capaces y agua de pie. En la misma casa darán razon.

Venta de madera. Se hace de mil pinos y gran porción de castaños en la hacienda nombrada de la Fejera. Su dueño vive en la calle de Pedregosa. También se encontrará una partida de medianas de álamo blanco que pueden verse en la misma casa.

Verdaderos y legítimos vinos de Valdepeña.

En el establecimiento de la calle de San Francisco núm. 60, se acaba de recibir un gran surtido de dicho género, espandíendose por el propio cosechero á los precios siguientes: El tinto á 4, 6 y 8 cuartos el cuartillo; y el blanco á 8 cuartos, superado á las clases anteriores. También lo hay de lágrima á 24 cuartos el cuartillo, de diez años de edad.

Pérdida. La de una licencia de escopeta á nombre de D. Manuel Ojeda.

La persona que se la haya encontrado la presentará calle del Perillo núm. 10 á D. Joaquín Espejo.

Café nuevo del Gran Capitán.

El domingo primero de noviembre se abre al público este magnífico café. Las personas que gusten favoreerlo con su asistencia, encontrarán en él los artículos de la mejor calidad que se conocen, un esmerado servicio, y los mismos precios conocidos en los otros establecimientos que hay en esta capital.

A. B. C. musical, ó método de solfeo, por A. Panzerod, Profesor del Conservatorio de París. Se vende en el despacho de este periódico, á 16 rs. ejemplar.

Estados de juicios verbales y de conciliación para los juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo. Se hallan de venta en el despacho de este periódico. Igualmente se encontrarán, estados de movimiento de población, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

Subarriendo. Desde el día hasta San Juan se hace de la casa núm. 4.º calle del Lodo. Para tratar en la de Alfaro, núm. 44.

Aceite, maíz y harina en venta.

El primer artículo, superior para el consumo, se vende en la calle Arco Real núm. 4 á 57 rs. arroba; en la poeision del Brillante, el maíz á 47 rs. fanega, y la harina de segunda á 20 rs. arroba.

MEDICAMENTOS ESPECIFICOS

que se expenden en la oficina de farmacia de la señora viuda de Avilés, cuestas de Lujan (antes de los Gavachos) núm. 2.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR. Depurativo empleado con mucho éxito para la curacion de las enfermedades de los sistemas fibroso y nervioso, tales como gota, doleres, marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis, etc.

JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL DE GRIMAULT, para combatir la tisis y otras afecciones del pecho.

PILDORAS FERRUGINOSAS DEL DOCTOR VALLET, para la curacion de las opilaciones, flujo blanco y todas las enfermedades que derivan del temperamento linfático.

POMADA ANTIHERPÉTICA DE BOTTA, para la curacion de toda clase de herpes y enfermedades de la piel.

PAPEL FAYARD, Y BLAIN, para reumatismo, doleres, irritaciones, del pecho, hembago, callos, ojos de gallo, etc.

CIGARRILLOS ESPIC. Fumigador pectoral infalible contra el asma, opresiones, sofocaciones y ahogo, tos, y neuralgias del pecho, del corazon, del estómago y la cabeza.

PASTILLAS ALCALINAS DIGESTIVAS DE BURIN DU BUISSON, para las enfermedades del estómago, acedías, malas digestiones, etc.

CAPSULAS GELATINOSAS DE BALSAMO DE COPAIBA DE MOTHES. LAMOROUX, para hemorragias pertinaces.

CAPSULAS DE COPAIBA DE BORRELL. CAPSULAS PERUVIANAS DE BORRELL.

ACEITE PURIFICADO DE HIGADO DE BACALAO, DE HOGG. Se usa mucho este aceite con buenos resultados, para combatir las enfermedades del pecho, las afecciones escorbúticas y escrofulosas, y las enfermedades cutáneas.

PASTA PECTORAL DE CARACOLES, para combatir la tos rebelde.

POLVOS DIVINOS, para la cicatrización y curacion rápida de heridas, pu-laruntas ó gangrenosas, úlceras, lepra, cáncer, heridas de arma de fuego, etc.

GOTAS JAPONESAS, contra los males de la dentadura.

INEYECCION BROU, para curar la gonorrea, blenorragia, etc.

REVALENTA ARABIGA, para la curacion de enfermedades y debilidades del estómago. Remedio usado con maravilloso éxito por Su Santidad Pio IX.

EXTRACTUM CARNIS LIEBIG. El extracto de carne preparado por el Barón doctor Liebig, es el mejor alimento para los enfermos convalecientes y personas débi es. Se hace gran consumo de este extracto por los viajeros, familias que viven en el campo, y puntos donde la carne no se conserva ó está á precios elevados.

CAPSULAS DE RAQUIN, con bálsamo de copaiba.

INEYECCION Y CAPSULAS DE MATICO. PILDORAS PURGANTES Y DEPURATIVAS DE HAUT.

JARABE DE RABANO IODADO, para el tratamiento de las enfermedades del pecho, escrófulas, linfatismo, cáries de los huesos, etc.

Además hay otros muchos específicos extranjeros que están dando excelentes resultados.

BARAJAS.

Fábrica de barajas finas de D. Segundo Olea, Calle de las Flores, núm. 1.º—Cádiz.

En este acreditado establecimiento se fabrican naipes en vitela de hilo á la andaluza, madrileña, catalana, francesa é inglesa, desde 12 rs., docena hasta 36 segun vitelas, tipos y tamaños, como así mismo hay un sin número de reverses propios para los usos y costumbres del Reino y Ultramar. En los pedidos de consideracion se hará rebaja de un tanto por ciento convencional. Los pedidos que se hagan á la fábrica serán remitidos á la mayor brevedad. En la imp., lib., y lit., del «Diario de Córdoba», se encontrará un surtido y muestras de esta fábrica.

TINTORERIA FRANCESA,

LABORATORIO QUIMICO, Calle de San Pablo, núm. 45.

En este acreditado establecimiento, montado segun los últimos adelantos de la ciencia, se tienen toda clase de ropas con los colores limpios y mas permanentes que puedan desearse, siendo de notar el perfecto acabado que se da á los paños y á todos los tegidos de lana y de seda, por delicados que sean, para que se queden como nuevos, no habiendo omitido su dueño gastos ja ninguna especie para conseguir tan favorable resultado. Es de advertir las ropas de hombre, como son: pantalones, chalecos, chaquetas y gabanes se pueden tener sin necesidad de descoserlas, y que jamás destiñan ni manchen por ningun concepto, pues todos los ingredientes que se emplean son de lo mejor y mas fino en su clase.

FOTOGRAFIA.

D. JOSÉ GARCIA CORDOBA.

Calle del Silencio, número 15.

Retratos desde tamaño natural hasta los microscópicos, grupos, reproducciones, vistas, retratos estereoscópicos, transparentes, ambrotipos y otros con diferente posicion en una misma tarjeta.

Miniaturas sobre marfil y papel, restauraciones de cuadros antiguos y oda clase de trabajos al óleo. Imitación de fotografías segun los últimos adelantos.

Se hacen retratos á caballo, y á los señores que no lo tengan, se les facilitará por el dueño del establecimiento.

El gabinete estará abierto todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

ROB GREEN.

La inmensa reputacion del autor de este específico, el primer médico de los Estados Unidos; la larga práctica de 30 años y un catálogo extenso de nombres y curaciones, aun en los casos mas desesperados, realizadas en multitud de personas de América y Europa, dan á este específico una superioridad incontestable sobre otros preparados que con nombres parecidos conoce ya el público con no muy lisonjeros resultados. Este ROB que no tiene sales de mercurio, el único que cura hoy hasta la sífilis, escrófulas, herpes, doleres artríticos, llagas rebeldes, fungosas y cancerosas, tumores, carpas, granos, pérdidas, debilidad, impotencia, laringitis y tuberculosos foliculas crónicas.

Depósitos. En Madrid, Hortaleza, 9.º—Córdoba, Raya.

Venta. La hay de naranjos

chinos con fruto pendiente, y puestos en macetonas, á 20 rs. uno y á 16 sin fruto. En la calle de San Hipolito núm. 1 darán razon.

Bellota y pastos. Para su aprovechamiento se acoge en la dehesa de Villalobillo ganado de corda, yeguar y vacuno. Para tratar calle de los Desanes núm. 4.

Alcañero. Un sujeto de 23 años, con ocho de práctica mercantil, que psee el francés y se halla impuesto en todo lo concerniente á un escritorio, incluso Teleduría de libros por partida doble, desea encontrar colocacion en una casa de comercio. Dirigirse por el correo interior á J. A. Vila.

BAZAR DE CAMAS INGLESAS.

Ambrosio de Morales, frente á la cuestas de Lujan.

GRAN REBAJA DE PRECIOS EN LOS CANTOS Y ENTRECANTOS PARA PERSONA. 100 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, lulas, bombas para secar agua, corraques, pasadores, fellovas y en general todo lo concerniente á la construccion de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, á precios muy baratos.

Pan sevillano y frances.

trabajado por operarios de Sevilla. Se vende á 15 cuartos el pan francés y á 16 cuartos el sevillano, fino y superior, en los portales de D. Ramon de Torres y Codes, en la Esparteria, y frente á D. Pedro Pablos.

Almoneda. La hay de varios muebles y un piano de las mejores fabricas de París, en la calle de Pompeyos, núm. 2.

Almoneda. Se hace de varios muebles y efectos de casa, en la calle de Comedias, núm. 6.

Aviso al público.

En el establecimiento de cal, calle del Gran Capitán, se acaba de recibir una partida de mejorable calidad, tanto para blanquear como para estupear.

Método nuevo

para aprender á leer en las escuelas de niños y de adultos, por Basson. Se vende en el despacho del Diario de Córdoba, calle San Fernando núm. 34 á 1/2 el ejemplar.

Arrendamiento.

Se hace desde el día de la casa núm. 2, calle de Pompeyos, arrendada, empapelada y con agua de pie. En la misma darán razon.

Vinos.

Por irse fuera de esta capital su dueño y cosechero, se vende una partida de vinos generosos de primera clase, y de siete años de edad, la botella á cinco reales, y sin el casco á tres y medio reales, y por arrobas en la misma proporcion. Hay tambien de venta medias botas de diez y seis arrobas de rabida. Se despacha desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, plaza del Campo Santo, núm. 46.

Interesante para cons-trucciones.

Se vende una considerable partida de madera de segura, hay magníficos palos cuadrados de todas dimensiones y rollos de gran longitud; se expenden tanto en cantidades mayores como en pequeñas á precios arreglados. Camino de San Antonio, en la misma casa que era fábrica de jabon núm. 33. El encargado se hallará todos los dias en dicha casa, desde las tres de la tarde hasta el oscurecer.

Por 12 reales

400 cartas, papel canto dorado. 400 sobres. Doce plumas de acero. Un porta-plumas. Dos barras de hierro. Una caja con polvos de salvadora. Una caja de oblates. Un bota con tinta. Un lapiz. Una falsilla. Un alfiler de corbata. Una pastilla de jabon.

Se vende en el despacho de este periódico.

Naranjos. En la huerta del

Alcázar se venden naranjos oriados en macetonas, y de los justamente renombrados de Gibraltar. Hay tambien macetas de boj y diferentes flores.

Venta. En la plazuela de

San Juan núm. 2, se vende acituna manzanilla de buena calidad y á precio arreglado.

Arrendamiento. Se hace

de la casa núm. 7, calle del Ayuntamiento, reciente y enteramente obrada, con las habitaciones siguientes: en primer piso, tienda, trastienda, patio, cocina y pezo; en primer piso, sala principal, otra con alcohol y otra con un cuarto; en segundo sala con alcohol y spartado con piconera y colocacion de esteras. Su dueño calle de San Pablo, núm. 4.

Venta. En la calle de los

Alamos núm. 9 se vende una cómoda nueva de álamo y un ropero con tornillos para desarmarlo.

Método de piano por Vigue-

rio, nueva edicion aumentada con ejercicios, por todos los tonos, seguidos de aires de las operas de Bellini, Donizetti y Verdi: su precio 45 rs. en música y 65 encuadernado en holandés. Despacho del Diario de Córdoba.